



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA Nro. 7
SECRETARÍA PRIVADA

GS-2026- 010816 /REGI7-SEPRI 13.

Villavicencio, 08 de julio de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Puerto Carreño, Vichada

Asunto: respuesta queja anónima ticket Nro. 924226-20260619, y comunicación No. GE-2026-000014-REGI7.

Respetado ciudadano(a), en atención a la queja instaurada, la cual fue tratada en el *Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET)*, de la Dirección General de la Policía Nacional y enviada al Comando de Región de Policía Nro. 7, a fin de que se adelanten las acciones administrativas correspondientes, frente a una serie de inconformismos en contra del señor Comandante Departamento de Policía Vichada y un personal adscrito a la unidad; me permito indicarle lo siguiente:

De acuerdo en su misiva donde pone en conocimiento, que en el Departamento de Policía Vichada *"(...) Se viene presentando situaciones que tienen inconformes a varios uniformados, toda vez que al parecer existen tratos preferenciales y beneficios injustificados para algunos funcionarios ... existe asignación de recursos que no obedecerían estrictamente a necesidades del servicio, se tiene conocimiento de la realización frecuente de actividades y reuniones donde prima el consumo de bebidas alcohólicas entre oficiales y algunas patrullerasestas situaciones han generado malestar y afectan la moral, la disciplina y la imagen institucional (...)"*; es pertinente indicarle que este comando de región no tolerará ninguna conducta que transgreda la disciplina policial, no obstante, las manifestaciones que se manifiestan en el documento deben estar necesariamente sustentadas en hechos reales y objetivos, que demuestren probatoriamente la certeza de lo indicado, con el ánimo de determinar líneas de acción que permitan solucionar la problemática.

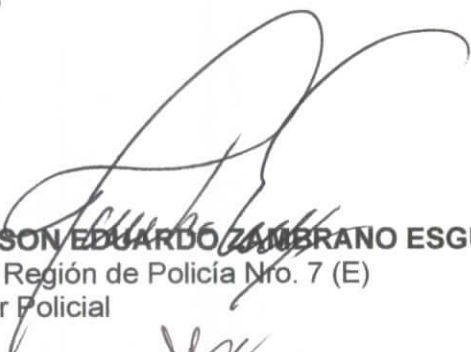
Por otro lado, este comando de región realizara las verificaciones correspondientes que den a lugar; sin embargo, se requieren soportes probatorios que permitan proceder a realizar algún tipo de actuación legal o jurídica, por cuanto se parte de un señalamiento anónimo, que no goza de credibilidad legal, a la luz de la Ley 1952 de 2019, donde se preceptúa en su artículo 86, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciara y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, **y no procederá por anónimos**, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992". (Subyara con intención)*

De otro lado, la región de policía está organizando una visita de acompañamiento para el mes de agosto al Departamento de Policía Vichada, de acuerdo con requerimiento previo del señor

comandante de esa unidad, donde determinó la necesidad de que se verifique los procesos y procedimientos de la unidad, para garantizar la confianza institucional.

Atentamente,



Coronel **NELSON EDUARDO ZAMBRANO ESGUERRA**
Comandante Región de Policía Nro. 7 (E)
Administrador Policial



Elaboró: Intendente Jefe **DIEGO GIOVANNY HERNANDEZ BELTRAN**
Secretario Privado (E)
Región de Policía Nro. 7



Revisó: Mayor **IVÁN FELIPE REY HERNÁNDEZ**
Coordinador de Actuación Jurídica y Gestión Documental
Región de Policía Nro. 7

Fecha de elaboración: 07/07/2026
Ubicación: Documentos/Carpeta/ADMON2026

Calle 44. 35C - 02, Villavicencio
Teléfonos: (098) 6614500 EXT. 49365
regi7.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA